



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02441-2013-PA/TC

SANTA

IGNACIO CAMPOS CHINCHAY

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de agosto de 2016

VISTA

La solicitud de aclaración y subsanación de la sentencia de autos, de fecha 19 de abril de 2016, presentada por el demandante el 14 de julio de 2016; y,

ATENDIENDO A QUE

1. De conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, las sentencias del Tribunal Constitucional son inimpugnables, pudiéndose, de oficio o a instancia de parte, aclarar algún concepto o subsanar cualquier error u omisión en que hubiese incurrido en sus resoluciones.
2. La sentencia de autos declaró fundada en parte la demanda respecto del extremo materia de reconocimiento de 18 años, 10 meses y 21 días de aportes al Sistema Nacional de Pensiones; e improcedente respecto del reconocimiento de más años de aportes, así como del inicio del trámite de desafiliación.
3. En el presente caso, el demandante solicita que se subsane la omisión en la sentencia referida al pronunciamiento del pago de los costos procesales.
4. Al respecto, resulta necesario señalar que conforme al artículo 56 del Código Procesal Constitucional, corresponde ordenar el pago de los costos procesales al haberse declarado fundada en parte la demanda.
5. En consecuencia, habiéndose incurrido en una omisión involuntaria, cabe la subsanación e integración correspondiente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02441-2013-PA/TC

SANTA

IGNACIO CAMPOS CHINCHAY

RESUELVE

Declarar **FUNDADA** la solicitud de subsanación de la sentencia, en el extremo referido al pago de los costos del proceso; en consecuencia, ordena que se **INTEGRE** la sentencia de fecha 19 de abril de 2016, conforme a lo señalado en el considerando 4 *supra*.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ**

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL